



Consejo de Seguridad

Distr. general
11 de agosto de 2021
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [2140 \(2014\)](#)

Nota verbal de fecha 6 de agosto de 2021 dirigida a la Presidencia del Comité por la Misión Permanente de Mauricio ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de la República de Mauricio ante las Naciones Unidas saluda atentamente a la Presidencia del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [2140 \(2014\)](#) y, en relación con la nota de este último de fecha 9 de abril de 2021, tiene el honor de transmitirle adjunto el informe de Mauricio relativo a la aplicación de la resolución [2511 \(2020\)](#) (véase el anexo).



Anexo de la nota verbal de fecha 6 de agosto de 2021 dirigida a la Presidencia del Comité por la Misión Permanente de Mauricio ante las Naciones Unidas

Informe de Mauricio sobre la aplicación de la resolución 2511 (2020) del Consejo de Seguridad

En Mauricio, el 29 de mayo de 2019 se promulgó la Ley de Sanciones Impuestas por las Naciones Unidas (Prohibiciones Financieras, Embargo de Armas y Prohibición de Viajar) de 2019 con el fin de aplicar la congelación de activos, el embargo de armas y la prohibición de viajar a las partes incluidas en la lista. Esta Ley hace que Mauricio pueda aplicar las sanciones selectivas impuestas por el Consejo de Seguridad en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas.

Mauricio aplica los párrafos 11 y 15 de la resolución 2140 (2014) y el párrafo 14 de la resolución 2216 (2015) mediante la Ley de Sanciones Impuestas por las Naciones Unidas (Prohibiciones Financieras, Embargo de Armas y Prohibición de Viajar) de 2019.

Medidas de congelación de activos

La Ley de Sanciones Impuestas por las Naciones Unidas (Prohibiciones Financieras, Embargo de Armas y Prohibición de Viajar) de 2019 aplica la congelación de activos establecida en virtud del párrafo 11 de la resolución 2140 (2014) mediante:

a) La prohibición de realizar cualquier transacción con fondos u otros activos de una parte designada o una parte incluida en la lista (art. 23);

b) La prohibición de poner fondos u otros activos a disposición de una parte designada o una parte incluida en la lista (art. 24).

- El término “parte designada” significa, según la definición que figura en la Ley, la parte que el Ministro del Interior haya decidido, de conformidad con el artículo 9 o 10 de la Ley, que está sujeta a las medidas impuestas en el párrafo 11 de la resolución 2140 (2014) (art. 2).

- El término “parte incluida en la lista” significa, según la definición que figura en la Ley, toda parte que el Consejo de Seguridad, o una entidad bajo su autoridad, haya incluido en la lista de entidades sujeta a las medidas impuestas en el párrafo 11 de la resolución 2140 (2014) (sec. 2).

- Según la Ley, se entiende por “fondos u otros activos”:

a) Los bienes de cualquier tipo, incluidos, entre otros, los activos financieros, los recursos económicos y los bienes de cualquier tipo, tangibles o intangibles, muebles o inmuebles, con independencia de cómo se hayan obtenido;

b) Los documentos o instrumentos legales, sea cual fuere su forma,

i) incluida la forma electrónica o digital, que acrediten la propiedad u otros derechos sobre dichos fondos u otros bienes; e

ii) incluidos, sin que la enumeración sea exhaustiva, créditos bancarios, cheques de viajero, cheques bancarios, giros postales, acciones, títulos, obligaciones, letras de cambio y cartas de crédito;

c) Todos los intereses, dividendos u otros ingresos o valores devengados o generados por dichos fondos u otros activos, monedas virtuales o digitales, incluidas las criptomonedas;

d) Todo otro activo que pueda utilizarse para obtener fondos, bienes o servicios.

La Ley prohíbe así las actividades mencionadas en el párrafo 11 de la resolución [2140 \(2014\)](#).

La Ley establece que una parte incluida en la lista puede presentar una solicitud al Comité Nacional de Sanciones para que modifique la prohibición cuando desee utilizar, para sufragar gastos ordinarios o extraordinarios, esos fondos u otros activos o cualquier parte de ellos, haciendo así efectivas las excepciones a las sanciones financieras selectivas establecidas en el párrafo 12 de la resolución [2140 \(2014\)](#) (art. 30).

- Los términos “gastos ordinarios” y “gastos extraordinarios” se definen en la Ley y se corresponden con los párrafos 12 a) a c) de la resolución [2140 \(2014\)](#).

Toda contravención a la Ley de Sanciones Impuestas por las Naciones Unidas (Prohibiciones Financieras, Embargo de Armas y Prohibición de Viajar) de 2019 constituye un delito en virtud del artículo 45 de la Ley. En la actualidad, la pena máxima en caso de condena por el delito de contravención a la Ley es de hasta 10 años de prisión y una multa no superior a 1 millón de rupias.

Además, el Sistema de Gestión Aduanera se ha configurado de manera que todas las mercancías importadas desde el Yemen, exportadas al Yemen y o en transbordo hacia el Yemen o desde el Yemen pasen por un escáner de rayos X y, si se consideran sospechosas, sean sometidas a una inspección física por parte del personal de aduanas.

Según la base de datos del Sistema de Gestión Aduanera, desde 2019 se han realizado las siguientes transacciones:

- a) 2019: exportación de instrumentos médicos al Yemen;
- b) 2020: exportación de suministros de asistencia humanitaria (alimentos y ropa usada) al Yemen;
- c) 2020: importación por parte de la Embajada de Francia de suministros de oficina procedente de Francia, con mercancías provenientes del Yemen.

Embargo de armas

a) Por lo que respecta al embargo de armas, no pasaron por Mauricio armas de fuego o municiones importadas del Yemen o exportadas a ese país;

b) Toda persona que suministre, venda o transfiera, directa o indirectamente, a una parte designada o a una parte incluida en la lista, armas o material conexo de todo tipo, incluidos armas y municiones, vehículos y equipo militar, equipo paramilitar y piezas de repuesto de los artículos mencionados, así como asesoramiento técnico, asistencia o adiestramiento relacionados con actividades militares, ya sea que estas actividades sean realizadas desde Mauricio o por nacionales mauricianos que viven en el extranjero, o por medio de buques o aeronaves que enarboles el pabellón de Mauricio, cometerá un delito (art. 35).

c) En la actualidad, la pena máxima en caso de condena es una multa no superior a 10 millones de rupias y una pena de prisión no inferior a cinco años.

d) De este modo, la Ley abarca las disposiciones mencionadas en el párrafo 14 de la resolución [2216 \(2015\)](#).

Prohibición de viajar

El artículo 36 de la Ley de Sanciones Impuestas por las Naciones Unidas (Prohibiciones Financieras, Embargo de Armas y Prohibición de Viajar) de 2019, prohíbe a una parte incluida en la lista entrar en Mauricio o transitar por el país, excepto cuando se trate de un ciudadano o un residente de Mauricio.

El Departamento de Inmigración y Control de Fronteras mantiene una lista de alerta de movimientos, en la que figuran los nombres de las personas que no son ciudadanas y que podrían no reunir los requisitos necesarios para obtener un visado.

Los nombres de todas las personas que solicitan un visado se cotejan con la lista antes de decidir si se les concede el visado para entrar en Mauricio. Los funcionarios de la Oficina de Inmigración pueden acceder a la versión electrónica de la lista.

De este modo, la Ley abarca las disposiciones mencionadas en el párrafo 15 de la resolución [2140 \(2014\)](#).

Según el 11º Anexo del Reglamento de Pasaportes de 1969, los ciudadanos yemeníes deben solicitar y obtener un visado antes de viajar a Mauricio.

Por ello, los nombres de todas las personas que figuran en la lista de sanciones se han añadido a la lista de personas sospechosas que mantiene la Oficina de Pasaportes e Inmigración, y se aplica a ellas la prohibición de viajar.

Si estas personas:

- a) Presentan una solicitud para viajar a Mauricio, esta no será considerada;
- b) Viajan a Mauricio, se les denegará la entrada al país.
